

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

MIERCOLES 26 DE JULIO DE 1837.

† Sta. Ana madre de Nra. Sra.

Sale el sol á las 4 y 52 minutos: pónese á las 7 y 8 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES:

Concluye la sesión del día 28 de junio.

El señor ministro de ESTADO despues de manifestar que los españoles de Ultramar no estaban tratados arbitrariamente, sino regidos por las leyes de aquel país, dice que el gobierno no había tratado de rehusar el beneficio de la amnistía á los españoles de Ultramar, pues estaba pronto á hacerlo así cuando adquiriese los suficientes datos; y concluye contestando á varios argumentos del Sr. Gorosarri.

El Sr. Gorosarri rectifica un hecho.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comision) dice que no debiéndose estender esta amnistía á los enemigos de la patria, sino de unir á los verdaderos liberales no habia concesion ninguna.

Respecto á los españoles de Ultramar, dice, que la comision no habia querido entrar en esto por no traspasar los límites de la ley, que decía que las provincias de Ultramar serian regidas por leyes especiales; de suerte que cuando se tratase de hacer extensiva la amnistía á aquellas posesiones seria precisa una ley especial.

Manifiesta en seguida el diverso sentido que tenía la palabra independencia en la península, y en Ultramar; de lo cual deduce que para amnistiar á los que hubieren ejercido actos para obtener la independencia en aquellas islas es preciso un detenido exámen teniendo á la vista datos de que el gobierno carecia todavía; y que si se resolvía sin esto, acaso acarrearía la pérdida de alguna de aquellas posesiones.

Y concluye diciendo que las córtes no podian tener inconveniente en acordar la amnistía para la península é islas adyacentes, y si debian tenerlo en hacerla extensiva á las posesiones de Ultramar habiendo acordado que fuesen regidas por leyes especiales.

El Sr. OLOZAGA (en contra): No es mi objeto al tomar la palabra oponerme á que se acuerde la amnistía, sino manifestar que por mas que tema su aplicacion á provincias acerca de las que no se tienen tantos conocimientos como de la Península, cada vez me confirmo mas en mi idea de que lejos de restringir esta amnistía ó completo olvido, debe concederse en los términos mas latos, de lo que espero grandísimos bienes, siendo el principal, que publicada la Constitución de 1837, sea esta la única divisa de todos los españoles que pertenecen al partido liberal, y la sola bandera de todos los que quieren un régimen representativo mas ó menos lato. Yo no me prometo, ni pretendo imposibles: no quiero que cedan los partidos en que se hallan divididos los españoles, esto no puede ser, y hasta cierto punto traería sus inconvenientes. En los gobiernos representativos es necesario que haya siempre una fraccion que resista; pero el gobierno debe ser reconocido por unos y por otros.

Despues en esta arena es donde pueden y deben combatir sus opiniones, sus doctrinas; la nacion y el tiempo decidirán cuáles son mas acertadas. Yo quiero que todos los que pertenecan al partido liberal sean de la opinion que sean, manifiesten sus ideas, se presenten como candidatos en las elecciones, y escoja la nacion á aquellos que sean de su voluntad; quiero, en una palabra, que en esta tribuna se hallen liberales de todas las opiniones.

Bajo este concepto aplicado á la idea del gobierno, no encuentro fundamento alguno en que esta amnistía se restrinja respecto de las provincias de Ultramar, pues no bastan á convencerme las dos únicas razones que se han alegado por el señor ministro de Estado y por el señor Gomez Becerra.

Ha dicho el Sr. ministro de Estado que no debe hacerse extensiva la amnistía por ahora á las provincias de Ultramar, porque el gobierno espera datos que en la actualidad no tiene. Yo creo, señores, que las noticias que tengamos de las provincias ultramarinas nunca podrán satisfacernos tanto como las que tengamos de las provincias peninsulares. Cuando el gobierno tenga estos datos que espera, los tendrá de una época que no será la actual, y de consiguiente podrá suscitarse el mismo temor que ahora. Este es un mal necesario y perpetuo, cuyo origen es la inmensa distancia que nos

separa de aquellas provincias: si debe estenderse á ellas esta amnistía; como el gobierno confiesa que se debe estender, el mismo inconveniente que ahora, existirá cuando resolvamos esta cuestion en vista de datos que se nos presenten.

Cuanto á esto se dirá que debe esperarse el resultado que allí produce la importante cuestion decidida ya respecto á aquellos países; pero yo diré que este temor no debe existir cuando recae sobre una opinion que á su tiempo se ha presentado como conveniente. O es preciso olvidar las razones que se espusieron al discutirse la cuestion de América: ó no debe temerse que tenga malos resultados.

No sé cómo podrá contestarse á este dilema.

Convengo en la importancia que ha dado el Sr. Gomez Becerra á la diferencia que existe entre aquellos países y la península; y en que no puede declararse la amnistía respecto de aquellos con la misma estension y generalidad que respecto de esta. Se necesita cierto temperamento, no hay duda: puede convenir alguna restriccion; pero al consignarse el principio de amnistía á la generalidad de las provincias, podrá restringirse á las ultramarinas, y reconociendo el gobierno que mas tarde ha de ser necesario y conveniente que se estienda á ellas la amnistía, consígnese el principio desde luego, y pídanse despues por el mismo gobierno las modificaciones que pueda saber son convenientes.

La segunda consideracion ha sido presentada por el Sr. Gomez Becerra. Mucho respeto la ilustracion de S. S.; pero no puedo menos de decir que se ha fundado en un error. Ha dicho que la amnistía no puede ser extensiva á las provincias de Ultramar, porque las córtes han acordado que sean regidas por leyes especiales. Esta no es una ley especial, luego no tiene aplicacion alguna lo espresado por el Sr. Gomez Becerra. ¿De qué leyes se trataba en el artículo á que S. S. se ha referido? ¿Se trataba de leyes civiles, de leyes administrativas, de leyes económicas? No señores; se trataba de leyes políticas del ejercicio de los derechos políticos en la formacion de la representación nacional. Recordemos las razones que entonces se espusieron por los señores diputados que tomaron parte en la cuestion, y veremos que no tienen relacion alguna con el asunto de que se trata. Si privásemos á uno de los derechos políticos, porque redundaba en beneficio suyo, ¿le habíamos por eso de privar de todos los demas beneficios? Esta seria la lógica de los señores que fundándose en que las provincias ultramarinas han de ser regidas por leyes especiales, defienden que esta amnistía no debe ser extensiva á ellas, ¿cuánto mas lógica seria la consecuencia contraria? Pues que por las circunstancias especiales en que os encontrais os hemos privado á pesar nuestro de los derechos políticos, vamos á suplir en lo posible esta falta haciéndoos partícipes de todos los demas beneficios.

Pero yo no quiero deducir ninguna de estas dos consecuencias: lo que sostengo, y me parece que no me equivoco, es que no tiene aplicacion alguna al asunto que nos ocupa el acuerdo de las córtes relativo á que las provincias de Ultramar sean regidas por leyes especiales: esto se dice únicamente respecto de las leyes políticas; y sino cuando se formen los códigos civil, criminal y de procedimientos, no han de estenderse á aquellas provincias? Pero aquí hay otro argumento, se dirá que era necesario espresar que debia estenderse á aquellas provincias. Pues bien, eso es lo que deseamos los que hablamos en contra del dictamen de la comision, por eso pedimos que se estienda la amnistía á aquellas provincias, y puesto que basta el principio general, queremos que conste así.

Creo pues, señores, que siendo en principios generales iguales en derecho todas las provincias cualquiera que sea su posicion no debiéndose hacer mas escepciones que las absolutamente necesarias, y no habiéndose mostrado que lo sea la estension del beneficio de la amnistía, debe consignarse en el proyecto de ley, que la amnistía es extensiva á las provincias de Ultramar, dejando que el gobierno adopte los medios convenientes para que no produzca males lo que se da como un beneficio, de esta manera seremos consecuentes con nuestros principios, haremos ver á nuestros hermanos de Ultramar que los consideramos como tales, y al mismo tiempo obraremos como legisladores prudentes.

No doy en el momento mas estension á estas razones, porque sino se admitiesen me veria en el caso de hacer una adición al dictámen de la comision, y sostenerla con todas mis fuerzas; pero desearia evitar esto con que se consignase en el proyecto de ley el principio de la igualdad.

Ya que he tomado la palabra haré algunas observaciones á que dá lugar el dictámen de la comision.

El gobierno habia propuesto el proyecto de amnistia para la península é islas adyacentes; la comision ha querido estender este beneficio á los españoles que se hallan en paises estrangeros..... Lejos de mí la idea de perjudicar á nadie; cualquiera que sea el motivo de hallarse fuera de España, ni siendo partidario de D. Carlos, debe estar en ejercicio de sus derechos políticos, y estar apto para ocupar los destinos mas elevados. Someto solo al buen juicio de la comision, si en vez de hacerlos de mejor condicion con querer formentar causa comun con los procesados, ó presos por motines, asonadas en que se cometen excesos independientes de los delitos comunes no se menoscaba algun tanto lo limpio, lo puro de su posicion con reunirlos á personas que han sido el objeto de las pesquisas de las autoridades; porque, señores, la posicion de los que se hallan fuera de España y no han sido procesados, es muy diferente de la que tienen los que han sufrido un juicio.

No estoy conforme tampoco con que quede á arbitrio del gobierno volver los grados y condecoraciones á aquellos que fueron despojados y ahora les comprenda la amnistia; bueno es que haga esto respecto de los destinos, porque los empleados deben ser adictos al gobierno para que esté tenga confianza en ellos. Pero respecto á aquellos sugetos que por sus servicios han merecido grados y condecoraciones ¿dirémos que los amnistiados si continúan despojados de lo que se les quitó? ¿Podremos prometerlos que sean adictos nuestros y que nos agradezcan el beneficio de la amnistia? ¿No será mas su resentimiento por lo que se les quita, que su gratitud por lo que se les da?

Cuando llegemos al art. 4.º daré alguna estension á ciertas ideas: ahora solo deseo que el gobierno explique si podrá consignarse el principio de que la amnistia se estiende á las provincias ultramarinas.

Los Sres. Gorosarri, Olózaga, Gomez Becerra y Aillon rectifican sucesivamente varios hechos.

El Sr. ministro de ESTADO contestando al Sr. Olózaga dice que el gobierno no tenia inconveniente en que se consignase el principio de que la amnistia era estensiva á las provincias de Ultramar, con tal que la publicación de esta ley no fuese aplicable desde luego á aquellas posesiones.

Y concluye diciendo que respecto á los españoles que se hallaban fuera de España habia cometido el Sr. Olózaga una equivocacion, porque no estaban comprendidos en este proyecto, y sí en el relativo á los secuestros decretados como una medida gubernativa.

Despues de rectificar varios hechos, los señores Olózaga, Moratin y ministro de Estado, se declaró el punto suficientemente discutido, y asimismo que habia lugar á votar sobre la totalidad del dictámen.

Habiendo concedido el Sr. Presidente la palabra al señor Carrasco para hacer al gobierno la interpelacion que tenia anunciado, manifestó este señor diputado, que debiéndose estender algun tanto en su discurso, y siendo pasada la hora le era indiferente hacerla en el día de mañana; preguntado el Congreso á petición del señor Charco, si se prorogaria la sesion una hora mas se decidió que no; en su consecuencia el Sr. Presidente la cerró á las cuatro anunciando el orden dia para la inmediata.

Sesion del dia 29.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de moneda pasa una esposicion de la junta de comercio de Valencia sobre la necesidad de admitir á circulacion la moneda de oro de América.

A la comision de legislacion pasa una representacion de varios vecinos de Alcoy, quejándose de que despues de abolidos los privilegios, se continúe pagando cierto derecho al real patrimonio por el dominio directo en ciertas fincas.

Se declara de primera lectura una proposicion para que se restablezca el decreto de 28 de setiembre de 811 por el que se restituyó á la ciudad de S. Felipe su antiguo nombre de Játiva y que no sea tenida por poblacion nueva.

Despues de dar cuenta de otros varios expedientes y proposiciones.

El Sr. PRESIDENTE anuncia el orden del dia, que es la continuacion de la discusion del artículo 2.º del dictámen sobre supresion de diezmos.

El Sr. ministro de HACIENDA dice que con el objeto de satisfacer las dudas manifestadas en el dia de ayer por el Sr. Madoz al hablar del art. 2.º debe substituirse el art. 2.º del dictámen de la comision que se discute, el art. 4.º del proyecto de ley presentado por el gobierno, con lo que estará mas claro el concepto que encierra, lo que suplica á la comision se sirva admitirlo.

El Sr. DIEZ (como de la comision) manifiesta acceder en

nombre de la comision á la sustitucion del art. 4.º del proyecto del gobierno al art. 2.º que se discute.

Se lee el art. 4.º del proyecto de ley presentado por el gobierno, y se pone á discusion en lugar del 2.º de la comision que lo retira.

Despues de un ligero debate, se suspende esta discusion.

Se dió cuenta: 1.º de que la mesa habia nombrado para la comision de sanidad militar á los Sres. Lujan, Argumosa, Azañe, Alcon, Fernandez Moratin y Ferrer y Garcés.

2.º De un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península remitiendo con urgencia un proyecto de ley pidiendo la autorizacion por el presente año para la continuacion del cobro de la contribucion decimal. Habiéndose promovido sobre este expediente un ligero debate, en que tomaron parte los señores Vicens, ministro de Hacienda, Olózaga y Vila, el Sr. Presidente anunció que quedaria pendiente la resolucion para el dia de mañana por tener que procederse á la discusion de otros asuntos señalados previamente. En seguida añade, el Sr. Carrasco puede hacer uso de la palabra para interpelar al gobierno de S. M. (Profundo silencio, atencion general.)

Previa licencia del Sr. Presidente hizo el Sr. Carrasco la interpelacion que tenia anunciada, y dirigiéndola al gobierno, pronunció el siguiente discurso.

Dos dias ha que anuncié una interpelacion que tenia que hacer al gobierno de S. M. sobre el estado de la guerra, y muy particularmente en las provincias del Norte; habiéndome concedido la palabra en el dia de ayer por el Sr. Presidente, siendo pasada la hora y habiendo las cortes resuelto que no se prorogase la sesion la anuncié para hoy.

Sabida es, señores, la deplorable situacion de los negocios públicos en todos los ramos de la administracion. Hace bastante tiempo que nos hemos alimentado de esperanzas, y desgraciadamente todas han sido vanas, todas han salido fallidas. No me parece que podemos continuar en tal estado, necesario es que desaparezcan ya tantos misterios, y se sepa definitivamente cuales son las verdaderas causas que hayan podido contribuir á que la guerra civil se prolongue, sin que en ella adelantemos nada.

No seré yo, no, de los que culpen á nuestro valiente y denodado ejército, ni á los dignos generales que le mandan de lo poco que se ha adelantado. Tampoco puedo creer que haya dejado de hacer el ministerio cuanto le haya sido posible para mejorar el estado de la nacion, pero el resultado es que en realidad no ha mejorado, y que los desastres se estiendan de dia en dia no solo en las provincias en que el ejército del rebelde está mejor organizado sino en las demas del interior.

Un ejército tan bizarro como el nuestro, un ejército que en esta sangrienta lucha ha perdido dos mil oficiales, y cinco de sus mas valientes generales, no puede ser acusado de no obrar con actividad, ni de que no arde en deseos de pelear, para concluir prontamente la contienda.

Hay pues otra causa que contribuye á que nada se adelante, y es preciso desengañarse, señores, esta consiste en la falta de medios que tiene el gobierno, medios que no ha sabido proporcionarse, y que en mi concepto no se proporcionará jamas.

Se verificó la operacion de la toma de Hernani, se nos anunció mil y mil veces en este sitio y fuera de él que se iria adelante, que el ejército contaba con todos los medios necesarios, que en breve quedaria destruido D. Carlos, que huia de Navarra, que se desertaban á centenares sus soldados, que la guerra estaba para terminar (esto no hay ningun Sr. diputado que no lo oyese mas en las conversaciones particulares que oficialmente en el congreso.) El pretendiente sin embargo salió de las provincias Vascongadas, atravesó con su ejército todo el alto Aragon, entró en Cataluña; y nuestro ejército ha tenido que detenerse varias veces por falta de recursos. Todas las cartas que se reciben del ejército del Norte confirman este aserto. Las que se reciben del ejército de Aragon confirman lo mismo, añadiendo que en Alcañiz tuvo que detenerse algunos dias, y que llegó ocasion de no haber raciones mas que para la tercera parte de los soldados. Lo propio sucede en el ejército que manda el baron de Meer en Cataluña. Esos bravos que dieron en Gra un dia de gloria á la nacion entera, no pudieron obtener todas las ventajas consiguientes á este triunfo por falta de medios; y segun las noticias que tengo se hallan hoy dia estacionados en Cervera esperando que el gobierno le mande recursos que no ha podido enviar (sobre lo cual me haré cargo al citar las preguntas que me propongo dirigir al ministerio.)

En tal situacion, si esos medios no se proporcionan, es de temer que se estiende la guerra, que pase el verano sin provecho, y que vengamos al estado lastimoso de todos los inviernos, mucho peor en el venidero, porque los facciosos se han estendido mas.

Creo que esto es lo único que debe ocuparnos. Después de tener una constitución á la que debe esperarse se unan todas las fracciones del partido liberal, deben aprovecharse estos momentos para triunfar completamente del enemigo, no debiéndose pasar mas tiempo en estos entretenimientos engañosos que no han hecho sino prolongar mas y mas la guerra.

Para probar que la guerra se estiende no solo en el Norte sino en el interior del reino, debo decir, que cuando se nos ha repetido que las facciones de la Mancha habian desaparecido, no quedando mas que ladrones miserables, hoy mismo he tenido noticia que á las puertas de Ciudad-Real han sido sacrificados inhumanamente veinte y tantos granaderos de la Guardia real, cuya pérdida ha sido mas sensible porque hacia mucho tiempo que estaban en aquella ciudad; habian dado repetidas pruebas de su valor batiendo al enemigo y que por todas consideraciones eran acreedores al aprecio público, hasta tal punto, que se dice en varias cartas que hasta los carlistas de aquel pueblo han derramado lágrimas por esos infelices.

Hay además la circunstancia de que á las inmediaciones de Ciudad Real habia 300 ó mas facciosos; y es inconcebible como las autoridades no tienen noticia de unas facciones tan crecidas, esponiendo á que sean víctimas de su ferocidad á unos soldados tan beneméritos. El gobierno tiene la precisa obligación de hacer que desaparezcan todos los obstáculos que se opongan á la terminación de la guerra civil y al restablecimiento del orden público, no haciendo esto no es gobierno.

Tambien tengo noticias de que otras facciones de la Mancha se dirigen á la frontera de la provincia de Badajoz, añadiendo algunas cartas que habian entrado en Sirela, donde habian cometido mil horrores. Hace mucho tiempo que se están reclamando auxilios, no solo por los diputados de Extremadura, sino tambien por los de Toledo, y la Mancha para seguridad de los ciudadanos pacíficos. Todo ha sido promesas, todo esperanzas, pero nada se ha hecho. En la Mancha se estiende la guerra lo mismo que en todas las provincias; y en esta situación creo indispensable que el gobierno manifieste á las cortes sobre el particular lo que tenga por conveniente, bajo el supuesto que publicada la nueva constitución, el deseo del pueblo español es obtener la paz á todo trance; nadie piensa en otra cosa; si este verano pasa sin que la facción quede en un total desconcierto en un estado desventajoso respecto de nuestras tropas, llegará el invierno y con él males que ahora se pueden preveer, y entonces tal vez no se pondrán evitar.

En vista de todas estas consideraciones, y no creyendo debo estenderme mas sobre este punto porque todos los Sres. diputados tienen los mismos deseos que yo y noticias mejores que las mias de la verdadera situación de cada una de las provincias de España, dirigiré tres preguntas al ministerio, y según su contestación haré ó no una proposición.

1.^a Si el gobierno tiene inconveniente en poner sobre la mesa de las cortes todas las comunicaciones que ha tenido en los tres últimos meses con los generales conde de Luchana, baron de Meer y Oráa; advirtiéndole que no pretendo que vengan á la mesa las relativas á los movimientos de las tropas.

2.^a Si cuenta el gobierno con los medios necesarios para cubrir las atenciones públicas, y con especialidad las del ejército.

3.^a Si con la fuerza que tiene es suficiente el tiempo de tres meses para aniquilar el ejército de D. Carlos; haciendo restablecer el orden público en todas partes.

El Sr. ministro de ESTADO Señores; el gobierno de S. M. cree grandemente perjudicial á la causa del país; que en público, sin acuerdo, y tal vez contra la voluntad de las cortes, se traten estas materias. Por tanto aunque el ministerio celebraría mucho poder contestar al Sr. Carrasco, haciéndole ver cuán inexactas son y cuán perjudiciales pueden ser algunas especies que ha vertido; pero tiene un deber mas imperioso que cumplir, el cual le impossibilita contestar. Sin embargo, el gobierno, como siempre está pronto á dar á las cortes, si lo quisieren, todas aquellas noticias que quisieren, salvo el cumplimiento de su deber.

El Sr. CARRASCO No me estraña esta respuesta; la esperaba, porque es la práctica que se acostumbra de algun tiempo á esta parte. Nada hay mas peligroso que el que la patria se hunda. Yo creo que la hago un servicio pidiendo la contestación á las preguntas que he dirigido al ministerio. Respecto á lo indicado por el Sr. secretario de Estado acerca de uno de los puntos de mi proposición, no tengo inconveniente en que las comunicaciones que he pedido vengan á la mesa, pasen á una comisión para que las examine, y que lo demas sea en sesión secreta.

El Sr. ministro de ESTADO. Si el Sr. Carrasco está satisfecho de que habiendo dirigido al gobierno la interpelación ha cumplido con su deber, lo celebro infinito. El ministro que ha hablado cree haber cumplido con el suyo no contestando á S. S.

en este momento sin acuerdo de las cortes, y tal vez contra su voluntad. No porque el Sr. Carrasco lo cree conveniente ha de presentar el gobierno tales ó tales documentos; cuando las cortes lo resuelvan con pleno conocimiento de los inconvenientes de que tales materias se traten; el gobierno está pronto como siempre á dar á las cortes todas aquellas noticias que no se opongan al cumplimiento de su deber.

El Sr. CARRASCO. No ha contestado el Sr. ministro categóricamente á mi segunda indicación; á saber; si tiene inconveniente en dar estas esplicaciones en sesión secreta. Por lo demas todos los diputados tienen derecho á dirigir al ministerio las preguntas que crean convenientes; sobre esto hay una resolución de las cortes, y aunque no la hubiese, está en la práctica, sino inútiles serian las reclamaciones.

El Sr. ministro de ESTADO. Reconozco en todos los Sres. diputados el derecho de hacer preguntas y aun reconvencciones á los ministros de la corona; pero es menester que los señores diputados reconozcan en el ministerio el derecho de decir que no pueden contestar porque seria perjudicial á la causa pública.

El Sr. PRESIDENTE anuncia por tercera vez el orden del dia, y el Sr. Cabrera de Nevarés pide la palabra para dirigir una pregunta al gobierno: esto dió motivo á una acalorada disputa entre este Sr. diputado y el Sr. Presidente, el cual manifestó que ya estaba anunciado el orden del dia y que el Sr. diputado podia dirigir todos los dias al gobierno las preguntas que gustase.

Procediéndose por fin al orden del dia, se leyó el art. 1.^o del dictámen de la comisión de legislación sobre la amnistía propuesta por el gobierno.

Después de un brevísimo debate entre los Sres. Vila, Caballos, Gomez Becerra, Armendariz y Gonzalez (D. Antonio), se pone á votación el art. y queda aprobado.

El Sr. Presidente anuncia la orden del dia y levanta la sesión á las cuatro.

Artículo de oficio.

Continúa la instrucción para la formación del censo general de población.

23. Los ocupados en el comercio se distinguirán en comerciantes, negociantes, banqueros, mercaderes de tal ó cual especie, tenedores de libros, dependientes y mancebos, segun la parte que ejerzan en el comercio, á saber: comercio de mercaderías por mayor, negociaciones de cambios, contratas &c.; comercio del dinero ó giro de letras, comercio de mercaderías por menor ó en tienda abierta y las demas clases de sirvientes que quedan espresadas.

24. Los que se ocupan en la conducción por tierra de cualquiera clase de artículos se nombrarán *traginantes*.

25. En la navegación se distinguirán los dueños de buques, los capitanes y patrones, pilotos y marineros.

26. En los oficios mecánicos se separarán los maestros, oficiales, aprendices &c. y los que ejerzan dos ó mas profesiones ú ocupaciones de las clases espresadas las pondrán todas.

27. Ultimamente se ha de espresar siempre la ocupación ó industria de cada uno y la clase superior ó inferior que ejerce en ella.

28. Los administradores y mayordomos se llamarán *dependientes domésticos*, y los criados se espresará *si son mayores ó menores*.

29. A los que no dieren contestación satisfactoria de su ocupación ó modo de vivir, se les pondrá *sin ocupación acreditada*.

Art. 2.^o Siempre que por circunstancias imprevistas se dudase del pueblo ó casa en que deba sentarse á alguno se empadronará donde se hallare.

Art. 3.^o Los comisionados de las relaciones domiciliarias cuidarán al recogerlas, bajo su responsabilidad, de la puntual observancia de estas prevenciones.

CAPITULO V.

Del resumen de las relaciones domiciliarias.

Art. 1.^o Los comisionados, antes de entregar á los ayuntamientos las relaciones domiciliarias, lo que habrán de verificar en el término de quince dias contados desde los señalados para el empadronamiento, formaran un resumen de ellas en pliego separado al tenor del que se pone á continuación, aumentando ó suprimiendo las rotulatas ó títulos de las clases, segun resultado de las plantillas de su demarcación.

Resumen.

En la demarcación de mi cargo comprendida en la calle ó calles, plaza &c. desde el núm. hasta inclusive, se encuentran las casas siguientes y en ellas (tantas) habitaciones,

cuyas relaciones acompañan con el número y clases de personas que las ocupan, y cuyo resumen es el siguiente:

Estado del caserío.

- Casas habitables.
- Fabricándose ó reedificándose.
- Arruinadas

Estrangeros.

- Franceses varones.
- Id. hembras.
- Ingleses varones.
- Id. hembras.
- &c.

Clérigos por sus órdenes.

- Presbíteros
- Diáconos.
- Subdiáconos.
- De menores.

Idem por destinos.

- Empleados en la catedral.
- Id. en la colegiata.
- Curas párrocos.
- Tenientes de id.
- Capellanes de monjas
- Beneficiados simples.
- Clérigos sin asignacion
- &c.

Titulados.

- Doques
- Condes.
- Marqueses.
- &c.

Empleados en la administracion pública y ocupaciones particulares.

- En la gefatura política
- En la diputacion provincial
- En la administracion ordinaria de justicia.
- En la policia
- En los tribunales eclesiásticos.
- Porteros y alguaciles de todos.
- En los ramos de hacienda pública.
- Jubilados y cesantes de todas clases.
- Militares empleados en plazas.
- Id. retirados y fuera de servicio
- Abogados
- Médicos.
- Médicos-cirujanos.
- Cirujanos
- Boticarios
- Parteras
- Operistas
- Cómicos y dependientes de teatros
- Dueños y mozos de villar y de otros juegos públicos.
- Posaderos y fondistas
- Dependientes domésticos
- Criados mayores
- Criados menores.
- Criadas
- Sin subsistencia acreditada
- Mendigos
- &c.

Instruccion por particulares.

- Maestros de niños.
- Ayudantes de id.
- Discípulos.
- Maestros de latinidad
- Discípulos.
- &c.

Propietarios y ocupados en la produccion.

- Propietarios de tierras.
- Id. de casas
- Labradores propietarios.
- Arrendatarios
- Medieros ó parceros.
- Jornaleros
- Ganaderos
- Rabadanes
- Comerciantes por mayor
- Banqueros ó girantes
- Mercaderes
- Mancebos

Dueños de fábricas de cerveza.

Id. de sombreros

Oficios mecánicos.

- Maestros zapateros.
- Oficiales.
- Aprendices
- Maestros hojalateros.
- &c.

Nota. En las referidas (tantas) habitaciones de mi demarcacion se cuentan (tantas) escuelas de primeras letras para niños, (tantas) para niñas, (tantas) de latinidad &c., (tantas) fondas, cafés, botillerías, villares &c. (Se continuará)

ESPAÑA.

Madrid, 7 de julio.

Tenemos entendido que el día de su fecha fue depositada en la mesa de la presidencia por los señores diputados que la suscriben, la siguiente proposicion sobre cuyo interesante contenido llamamos la atencion de nuestros lectores.

No habiendo tenido á bien el gobierno contestar á la interpelacion que se le hizo ayer sobre el estado de la guerra en toda la monarquía, y mas particularmente en las provincias de Navarra, Aragon y Cataluña, poniendo en duda el presidente del consejo de ministros que fuera conforme á la voluntad de las córtes el que semejante interpelacion se hubiera hecho, asi como S. S. ha negado en otras ocasiones á los diputados de la nacion el derecho de hacer que se presenten los ministros á responder á las preguntas que se les quiera hacer sobre asuntos de interes general; considerando como doctrina destructora de la publicidad que es la esencia de los gobiernos representativos, y depresiva del carácter y de las facultades de los diputados; viendo que la interesada é imprudente maledicencia esparce la especie atrozmente calumniosa de que la culpa de la inaccion que se nota debe recaer sobre los generales del ejército y las leales, bizarras y sufridas tropas de su mando, siendo asi que la inaccion no ha tenido en nuestro concepto otra causa que la insuficiencia de los recursos que el ministerio ha puesto á disposicion de los generales, el desconcierto lastimoso en que estan los ramos de la administracion pública; viendo el crédito de la nacion perdido en el extranjero por haber dejado de pagar los intereses de la deuda en los plazos, que sin dar ningun conocimiento á las córtes, habia señalado y prorogado á su antojo, faltando en esto á su deber y al respeto que debe á la nacion y á sus apoderados; convencidos de que el congreso no podrá nunca aplicar á los males de la patria el remedio que su gravedad exige, si como ha debido hacerse muchos meses há, no se nos manifiesta inmediatamente el verdadero estado de los negocios públicos,

Pedimos al congreso:

1.º Que el gobierno ponga sobre la mesa de las córtes la correspondencia que ha seguido de tres meses á esta parte con los generales conde de Luchana, don Marcelino Oráa y baron de Meer.

2.º Que el ministro de Hacienda ponga igualmente sobre la mesa la correspondencia que sobre las operaciones de la deuda extranjera ha seguido con la comision de Hacienda establecida en Lóndres, y la que ha mantenido de oficio con el ministro el presidente de aquella comision D. Juan Pedro de Zulueta.

3.º Que despues de leidos estos documentos á las córtes, se presente su informe en el término de ocho dias.

4.º Que el gobierno manifieste á las córtes si cuenta con los medios necesarios para cubrir todas las atenciones públicas, y mas particularmente las del ejército.

5.º Que el gobierno manifieste igualmente y bajo su responsabilidad al congreso si se considera con la fuerza necesaria para conservar el órden público y hacer respetar y observar en todas partes la nueva ley fundamental que hemos jurado."

Palacio de las córtes 30 de junio de 1837.—Rufino García Garrasco.—Mannel Nuñez.—Joaquin Rodriguez Leal.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE JULIO.

Gefe de día D. Martin Pou, 2º comandante de nacionales de infantería. Parada Provincial y Milicia nacional: subalfero de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Se necesita una nodriza de buenas circunstancias: darán razon en la sala de tejedores, sita al lado de esta imprenta.

F. GUASP, EDITOR.

IMPRENTA NACIONAL.